

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición primera anterior, la titularidad en los mencionados permisos queda:

- «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 30 por 100.
- «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 40 por 100.
- «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 20 por 100.
- «Medusa Oil Limited», sucursal en España: 10 por 100.

La compañía operadora de los permisos continuará siendo «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima».

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden la compañía titular, «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», deberá presentar en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a su nueva participación en la titularidad de los mencionados permisos de investigación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de mayo de 1999.

PIQUÉ I CAMPS

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

### 13064 *ORDEN de 26 de mayo de 1999 sobre cesión de participación en el permiso de investigación de hidrocarburos «Tortuga».*

Visto el contrato de cesión presentado con fecha 21 de abril de 1999, entre las sociedades «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», y «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», en cuyas estipulaciones se establece que «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», cede a «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», una participación indivisa del 5 por 100, en la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos «Tortuga».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión presentado con fecha 21 de abril de 1999, entre las sociedades «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», y «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», en cuyas estipulaciones se establece que «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», cede a «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», una participación indivisa del 5 por 100 en la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos «Tortuga».

Segundo.—Como consecuencia de la aprobación del contrato de cesión, la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos «Tortuga», pasa a ser:

- «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 57,5 por 100.
- «Cnwl Oil (España), Sociedad Anónima»: 20,0 por 100.
- «Onemp España, Sociedad Anónima»: 17,5 por 100.
- «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 5,0 por 100.

La compañía operadora del permiso sigue siendo «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, las compañías titulares, «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», y «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», deberán presentar en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a su nueva participación en la titularidad del mencionado permiso de investigación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de mayo de 1999.

PIQUÉ I CAMPS

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

## 13065 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Las Comunidades Autónomas, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 159, apartado primero, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, han efectuado resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Igualmente, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera del mismo Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, las Comunidades Autónomas han autorizado, a petición de las corporaciones locales interesadas, el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario propio, debidamente cualificado.

Una vez remitidas por las Comunidades Autónomas las publicaciones de las resoluciones correspondientes en sus diarios oficiales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994,

Esta Dirección general ha resuelto: Disponer la publicación conjunta de las resoluciones de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como de las autorizaciones excepcionales para el desempeño del puesto de Tesorería, en los términos que se indican en los anexos I, II y III de la presente Resolución.

Madrid, 25 de mayo de 1999.—El Director general, Mariano Zabía Lasala.

### ANEXO I

#### Comunidad Autónoma de Andalucía

##### Granada

Ayuntamiento de Ogíjares.—Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, de 3.ª a 2.ª clase y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase 2.ª (Resolución de 12 de abril de 1999 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

##### Huelva

Ayuntamiento de Isla Cristina.—Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de 2.ª a 1.ª clase, y se crea el puesto de Tesorería, como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Asesoría (Resolución de 13 de abril de 1999 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

##### Sevilla

Mancomunidad de Municipios de la Vega Alta.—Se exime de la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 15 de marzo de 1999, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

#### Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Palmanyola.—Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.ª, de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Palmanyola, perteneciente al municipio de Bunyola (Resolución de 9 de abril de 1999, de la Dirección General de Interior del Gobierno Balear).